

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC) Y EL GOBIERNO DE HONDURAS (GOH) A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (SRECI), SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO (COPRISAO) Y LA DIRECCION DE RENTAS ADUANERAS (DRA)**

**CONSIDERANDO** que el Gobierno de la Honduras (GOH), incluyendo **Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS), La Comisión Presidencial de Reforma Integral Del Sistema Aduanero Y Operadores De Comercio (COPRISAO), Dirección de Rentas Aduaneras (DRA)** y la **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC**, en adelante "las partes" tienen los siguientes mandatos:

**Secretaria de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI)**

La promoción internacional de Honduras, a través de la coordinación, de los sectores privados y públicos, incentivando la inversión, el comercio, el turismo así como la cooperación externa y gestión de recursos.

Realizar acciones y gestiones de los nuevos temas de la agenda internacional tales como, la lucha contra el narcotráfico, terrorismo, atención y protección de medioambiente, los derechos humanos y el papel de las organizaciones no gubernamentales, la globalización, la integración y la inserción económica internacional.

**Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad en las siguientes dependencias:**

**Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL), Dirección Policial de Investigaciones (DPI), Dirección Nacional de Servicios Policiales Fronterizos (DNSPF), Dirección Nacional de Policía Antinarcóticos (DNPA),:** bajo la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, Decreto 67-2008, sus reformas y el , Decreto ejecutivo Numero PCM 075-2016.

**Dirección General de la Policía Nacional**

Dentro de las atribuciones del Señor Director General de la Policía Nacional a través de sus Direcciones Nacionales y Unidades Especializadas esta: "Colaborar y prestar auxilio a los Policías de otros Estados y Organizaciones Internacionales de Policía, en la prevención y combate del delito de acuerdo con lo establecido en los tratados, convenciones y acuerdos vigentes en Honduras".

**Dirección Policial de Investigaciones (DPI)**

La Dirección Policial de Investigaciones (DPI) llevara a cabo las diligencias investigativas necesarias para constatar la existencia del hecho punible bajo la dirección técnica y jurídica de los fiscales del Ministerio Publico en asuntos de su competencia; identificar a las víctimas y responsables del hecho, así como la determinación del grado de participación y la responsabilidad de los mismos, con el propósito de recabar y aportar a las autoridades los elementos probatorios necesarios para el ejercicio de la acción penal.

**Dirección Nacional de Servicios Policiales Fronterizos (DNSPF)**

Sera responsable de ejercer las acciones policiales necesarias para garantizar la protección y seguridad de las personas y sus bienes en las aduanas, puertos, aeropuertos y puntos de control fronterizo, ejerciendo mecanismos de control contra el narcotráfico, tráfico de personas, armas, municiones, lavado de activos, y todos aquellos delitos que afectan la seguridad del Estado. En el cumplimiento de sus funciones esta dirección actuara en coordinación con otros entes.

**Dirección Policial De Inteligencia (DIPOL)**

Estará a cargo de la formulación de estrategias a través de la recolección de información producción y difusión de inteligencia y contrainteligencia estratégica, operacional y táctica que permita orientar la toma de decisiones institucionales frente a los factores y dinámicas que afectan la seguridad pública,

así como la integridad y estabilidad institucional. Entre sus atribuciones las siguientes: proponer la suscripción de convenios que faciliten la cooperación con organismos de seguridad y servicios de inteligencia de otros países, para el desarrollo de operaciones de inteligencia en contra de la delincuencia transnacional así como la prevención de los riesgos y amenazas que afecten la seguridad regional.

#### **Dirección Nacional de Policía Antinarcóticos (DNPA)**

Estará a cargo de la prevención, erradicación, investigación de conductas relacionadas con los delitos de narcotráfico y conexos bajo la dirección técnica y jurídica de fiscales del Ministerio Público con el propósito de aportar a las autoridades competentes los elementos probatorios necesarios para el ejercicio de la acción penal. En el cumplimiento de sus funciones esta dirección actuara en coordinación con otros entes.

En el cumplimiento de sus funciones contempla las siguientes: 1) Asesorar y cooperar en la ejecución de la política nacional en materia de lucha contra las drogas ilícitas. 2) Dar cumplimientos a los convenios de cooperación nacional e internacional en materia de lucha contra el tráfico de drogas y delitos conexos. 3) Cooperar con las autoridades competentes en operaciones de intercepción y decomiso de embarques de droga y sustancias ilícitas en el territorio nacional. Con el propósito de ponerlos de inmediato a orden de la autoridad competente debiendo preservar la escena del crimen. 4) Desarrollar programas de prevención contra las drogas ilícitas en coordinación con las Secretarías de Estado en los Despachos de Educación y Salud. 5) Implementar puestos de control en puertos, aeropuertos y fronteras terrestres con destinos internacionales para que no sean utilizados en el tráfico de drogas ilícitas y sustancias prohibidas; así mismo entre otros. La cooperación interagencial en asuntos relacionados con el seguimiento de información de inteligencia sobre contenedores que hayan salido de forma irregular de los predios aduaneros o que haya salido de manera regular pero que exista sospecha de algún contenido ilícito.

#### **Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO)**

1) Conocer, analizar los problemas aduaneros y los conexos relacionados, adoptando las decisiones necesarias para la solución de los mismos. 2) Realizar las gestiones para buscar la certificación de los procesos que se llevan a cabo en aduanas y los puertos.

#### **Dirección de Rentas Aduaneras (DRA)**

Bajo la autoridad directa de la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO), creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-083-2016, vigente a partir del 22 de noviembre de 2016; siendo responsable entre otros de exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación tributaria aduanera y los demás deberes, requisitos y obligaciones, derivados de la entrada, permanencia y salida de las mercancías y medios de transporte del territorio aduanero.

#### **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)**

Las Naciones Unidas, representadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC,) tienen el mandato de contribuir a la seguridad y justicia para todos, haciendo el mundo más seguro, libre de delincuencia, drogas y terrorismo.

**CONSIDERANDO:** Que las partes comparten objetivos comunes con respecto a la mejora de la seguridad de la cadena de suministro del comercio en contenedores y desean colaborar para promover estos objetivos comunes dentro de sus respectivos mandatos, las normas y las regulaciones vigentes.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de los objetivos comunes compartidos, las partes concretizan el presente **Memorando de Entendimiento, (MOU por sus siglas en Inglés)**, con el objetivo de consolidar, desarrollar y detallar su cooperación para el Efectivo Control del Ingreso y Salida de Contenedores y su Carga.

**CONSIDERANDO:** Que las Partes pretenden concluir este MOU con el objetivo de consolidar, desarrollar y detallar su cooperación y efectividad en el área de la cadena de suministro y del comercio en contenedores.

**POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**Artículo 1  
Interpretación**

1. Cualquier anexo a este **MOU** se considerará parte integrante del mismo y las referencias a este serán interpretadas; incluyendo cualquier anexo, incluso para ser variado o modificado según los términos del mismo.
2. La aplicación de cualquier proyecto y/o programa posterior en virtud de este **MOU**, entre las Partes, exigirá la ejecución de los acuerdos legales apropiados entre las Partes.
3. Este **MOU** representa un acuerdo entre las Partes y reemplaza todas las comunicaciones, Memorandos de Entendimiento previos y manifestaciones, ya sean orales o escritas sobre los temas tratados en este documento.

**Artículo 2  
Duración**

1. El presente **MOU** será efectivo a partir de su suscripción y notificación escrita entre las Partes.
2. El **MOU** permanecerá en vigor por tiempo indefinido a menos que se dé por terminado en apego al Artículo 14 de este documento.

**Artículo 3  
Propósito**

1. El propósito de este **MOU** es proporcionar un marco de cooperación y entendimiento, facilitar la colaboración entre las Partes, promover sus objetivos comunes y los objetivos en relación con el **Programa de Control de Contenedores (CCP)**.
2. Los objetivos de este **MOU** se lograrán mediante:
  - a. Reuniones regulares de diálogo entre las partes y otras que de acuerdo a su dinámica operativa se vinculen al campo de actuación de una **Unidad de Control de Contenedores (UCC) conformada por personal de Aduana y Policía**.
  - b. La ejecución de un instrumento jurídico separado entre las Partes para definir e implementar los proyectos, programas y actividades posteriores en apego al Artículo 1.2 de este documento.
3. Los compromisos asumidos por las partes son los expresamente enunciados en el presente **MOU** y los de común acuerdo.

**Artículo 4  
Áreas de Cooperación**

1. Las áreas de cooperación se acordaron conjuntamente a través del mecanismo de cooperación contenido en este **MOU**. Las políticas y prioridades en este documento pueden también ser conjuntamente revisadas anualmente por las Partes en virtud del Artículo 5, a fin de permitir responder a nuevos retos en el campo de la seguridad global del comercio en contenedores y de la cadena de suministro.
2. Las partes han acordado los siguientes temas generales preliminares para este **MOU**:
  - a. Optimizar acciones preventivas llevadas a cabo en los puertos marítimos de la República de Honduras en contenedores de carga marítima y terrestre legal, con el fin de reducir su uso para actividades ilícitas, en particular: tráfico ilícito de drogas, falsificación de marcas, precursores químicos, contrabando de mercancías, evasión fiscal y posibles actos terroristas, así como otros delitos, lo que aumentará la eficacia del control actual y de las unidades de investigación de las instituciones involucradas en el presente **MOU**;

- b. Establecer una UCC inicialmente en Puerto Cortes, con el fin de fortalecer el control de contenedores, mejorar la coordinación, análisis e intercambio de información, compartir recursos humanos y técnicos para evitar la duplicidad de esfuerzo y facilitar el comercio exterior seguro;
3. Estas áreas forman parte del mandato de la UNODC y del programa de trabajo y han sido aprobados por las autoridades legislativas competentes, incluyendo la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.
4. La lista anterior no es exhaustiva y no se debe excluir o sustituir otras formas de cooperación entre las Partes sobre otros temas de interés común.

#### **Artículo 5 Organización de la Cooperación**

1. Las partes celebrarán reuniones sobre temas de interés común, según la agenda anticipadamente acordada, con el fin de supervisar proyectos de colaboración, dichas reuniones se llevarán a cabo al menos una vez cada dos meses para:
  - a. Discutir cuestiones técnicas y operativas así como para promover los objetivos de este **MOU**; y
  - b. Revisar los objetivos y resultados del programa, así como el impacto en la seguridad nacional y portuaria, además de la labor realizada por las partes y cuando fuere el caso su modificación.
2. En el contexto definido anteriormente, se instará a que se realicen otras reuniones establecidas sobre una base ad hoc según lo consideren necesario las Direcciones y/o Departamentos pertinentes a las partes, para tratar asuntos de prioridad e interés común para la implementación de las actividades locales, regionales y globales.
3. En la aplicación de programas, proyectos y actividades en las áreas prioritarias acordadas, las Partes ejecutan un instrumento jurídico separado apropiado para la aplicación de tales iniciativas de conformidad con el artículo 1.2 anterior. Esto con la clara identificación de las áreas de cooperación en el marco de este MOU.

#### **Artículo 6 Estatus del personal de SEDS y DRA asignado a la UCC**

Las Partes reconocen y aceptan que SEDS y DRA son entidades separadas y distintas a las Naciones Unidas, incluyendo la UNODC. Los empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados de SEDS y DRA incluyendo al personal contratado por la SEDS y DRA para llevar a cabo cualquiera de las actividades del programa en virtud de este **MOU**, no se considerarán en ningún aspecto o para ningún propósito como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o filiales de las Naciones Unidas, incluyendo la UNODC, tampoco ningún empleado, personal, representante, agente, contratista o afiliado de la UNODC será considerado, bajo ninguna circunstancia o para ningún propósito como empleados, personal, representante, agente, contratista o afiliado de SEDS y DRA.

#### **Artículo 7 Captación de fondos**

1. En la medida permitida por las Partes y por las respectivas regulaciones, normas y políticas y sujeto al sub-artículo 2, las Partes pueden participar en la recaudación de fondos de los sectores público y privado para apoyar los programas, proyectos y actividades para ser desarrolladas o llevadas a cabo en virtud de este MOU.
2. Ninguna de las Partes podrá participar en la gestión de recursos con terceros en nombre de o en representación de la otra, sin la aprobación expresa previa por escrito de la otra Parte en cada caso en particular.

**Artículo 8**  
**Derechos de propiedad intelectual**

1. Nada en este **MOU** se interpretará como concesión o implica derechos o interés en la propiedad intelectual de las Partes.
2. En caso de que las Partes prevean que se creará propiedad intelectual que puede protegerse en lo referente a cualquier proyecto, programa o actividad a llevarse a cabo bajo este **MOU**, las Partes negociarán y acordarán los términos de su propiedad y utilizarán el instrumento jurídico correspondiente, concluido según el artículo 1.2.

**Artículo 9**  
**Uso del nombre y del emblema de las partes**

1. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, emblema o marcas registradas de la otra Parte, sus subsidiarias y/o afiliadas o cualquier abreviatura sin la aprobación previa y expresa de la otra parte por escrito en cada caso. En ningún caso se concederá la autorización del uso del nombre o emblema de la ONU o la UNODC para fines comerciales.
2. SEDS y DRA reconocen que están familiarizados con el estado independiente, internacional e imparcial de las Naciones Unidas, incluyendo la UNODC y reconocen que sus nombres y emblema no pueden ser asociados con ninguna causa política o sectaria, como tampoco serán utilizados de manera incompatible con el estatus de las Naciones Unidas, incluyendo UNODC.
3. Las partes acuerdan reconocer y aceptar esta asociación, según corresponda. Para ello, las Partes consultarán entre sí con respecto a la manera y la forma de reconocimiento y consentimiento.

**Artículo 10**  
**Privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas**

Nada en lo relacionado a este memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluyendo a sus órganos subsidiarios.

**Artículo 11**  
**Confidencialidad**

El manejo de información estará sujeto a las políticas de confidencialidad de cada Parte. Antes de revelar los documentos internos o información que en virtud de su contenido o las circunstancias de su creación o comunicación deben considerarse confidenciales de la otra Parte a terceros, cada Parte obtendrá el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Sin embargo, la divulgación de una de las Partes de estos documentos internos y/o confidenciales de la de otra Parte a una entidad de la Parte reveladora que controla o con que está bajo control común, o a una entidad con la cual tiene un acuerdo de confidencialidad, no será considerada una divulgación a terceros y no requerirán autorización previa.

**Artículo 12**  
**Resolución de Disputas**

En el caso de una disputa, controversia o reclamo que surja de o en relación a este **MOU**, las Partes utilizarán sus mejores esfuerzos para resolver puntualmente tal conflicto mediante la negociación directa, la buena fe y la conciliación.

**Artículo 13**  
**Notificación y enmiendas**

1. Cada parte notificará inmediatamente a la otra por escrito de cualquier cambio material real o anticipado que afectará la ejecución de este **MOU**.
2. Las partes pueden modificar este **MOU** por escrito y por mutuo acuerdo cuando así se le considere necesario.

## Anexo 1

### **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**Las Partes se comprometen a lo siguiente:**

#### **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS):**

Girar Instrucciones al Director General de la Policía Nacional, a fin de nombrar dos funcionarios por cada uno de las siguientes Dependencias: Dirección Policial de Investigaciones (DPI), Dirección Nacional de Servicios Policiales Fronterizos (DNSPF), Dirección Nacional de Policía Antinarcóticos (DNPA), Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL), capacitados en materia de protección y seguridad portuaria para formar parte de la Unidad de Control de Contenedores (UCC) inicialmente en la Ciudad de Puerto Cortes, por un período no menor a 3 años para realizar las siguientes actividades:

1. Participar en la prevención y represión contra el crimen como el tráfico de drogas y delitos conexos.
2. Proveer información de interés contenida en sus sistemas informáticos, con el apoyo de los funcionarios de las Direcciones, asignados a la UCC, siempre que no infrinja el principio de confidencialidad de la información en el marco de la legislación vigente;
3. Participar en las UCC en apoyo a los principales puertos de contenedores en la República de Honduras, según los objetivos de este memorándum de entendimiento y en colaboración con el trabajo de otras autoridades que participan en el programa cuando se requiere apoyo operativo;
4. Otros compromisos de su competencia en apoyo a los objetivos del programa.

#### **La Comisión Presidencial de Reforma Integral del Servicios Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO) a través de la Dirección de Rentas Aduaneras (DRA):**

Nombrar o Designar cuatro miembros capacitados en materia técnica y aduanera, que deberán ser parte de la UCC inicialmente en Puerto Cortes, por un período no menor a 3 años para llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Contribuir a la investigación y análisis de información en apoyo a las medidas que se implementen durante los procesos orientados a la prevención y represión del delito, infracciones aduaneras y sus sanciones, administrativas y tributarias y otras previstas bajo las leyes aduaneras y tributarias además de los tratados y convenios internacionales de los que Honduras forma parte en esta materia.
2. Proporcionar información relevante que contribuya a los objetivos propuestos en el presente MOU a través de los funcionarios de la DRA asignados a las UCC en la medida en que esto no vulnere el principio de confidencialidad de información tributaria en el marco de la legislación vigente de Honduras.
3. Brindar la asistencia necesaria para el cumplimiento del objetivo de este MOU por medio del apoyo de las unidades que en materia de inteligencia, estén vinculadas a la investigación de delitos aduaneros. Del mismo modo, la UCC será un colaborador para el interés fiscal y la represión de actos ilícitos que amenazan la gestión y control de aduanas y del comercio exterior, fortaleciendo el cumplimiento de las leyes aduaneras existentes.
4. Coordinar con las autoridades aduaneras y portuarias un espacio físico con los servicios básicos y corrientes tales como: electricidad, agua, teléfono, instalaciones sanitarias, entre otros para la ubicación de la oficina que albergará al personal y equipo que conformara la UCC.
5. Otros compromisos de su competencia en apoyo a los objetivos del Programa.

### **La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito;**

1. Mantener un equipo en la Oficina Regional de la Ciudad de Panamá, con el fin de coordinar con el punto Focal designado por el gobierno de la República de Honduras, todo apoyo logístico, preparación, formación e información requerida por el Programa y las UCC que funcionen en la República de Honduras.
2. Facilitar la adquisición de equipos fungibles y no fungibles para las UCC según sea el caso y dentro de los límites legales, la UNODC ejecutará todos los pasos necesarios y útiles que conducen a la exención de todos los impuestos y otros cargos relacionados con la importación, adquisición de equipos, su transporte, manejo, almacenamiento y cualquier otro costo asociado;
3. Planear e implementar en coordinación con las instituciones participantes, un programa de capacitación para el personal seleccionado de las UCC y sus sustitutos;
4. Promover la cooperación interinstitucional para fortalecer el control de contenedores y el intercambio de información a nivel nacional, regional y global;
5. Desarrollar alianzas estratégicas entre entidades de control y las empresas privadas relacionadas con negocios internacionales en contenedores, con el fin de prevenir y detectar actividades ilegales, sin afectar el comercio legítimo y así promover el desarrollo socio-económico del país;
6. Otros compromisos de su competencia para apoyar los objetivos del Programa.

### **Compromisos Generales de las Partes;**

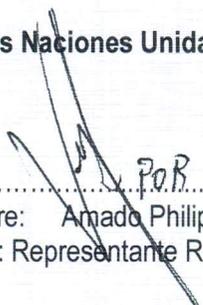
1. Constitúyase el "Comité de Seguimiento", el que realizara las tareas de coordinación, facilitación y apoyo al logro y ejecución de los objetivos de la UCC. El Comité estará formado por:
  - a. El Director General de la Policía Nacional o su representante.
  - b. El Director de la Dirección de Rentas Aduaneras o su representante.
  - c. El Punto Focal Nacional, quien será el coordinador de la UCC y miembro de la **Dirección Nacional de Servicios Policiales Fronterizos (DNSPF)**.
2. UNODC proporcionará asistencia técnica y apoyo al Comité de Seguimiento cuando este sea llamado a participar en sus reuniones y dichas reuniones se llevarán a cabo al menos una vez cada seis meses.
3. Todas las instituciones que aparecen aquí se comprometen a mantener el apoyo de las funciones requeridas por las UCC por un período de al menos tres años. Además, los oficiales asignados a esta UCC deben permanecer en la misma durante al menos tres años después de la finalización del primer entrenamiento, a menos que circunstancias especiales y/o de fuerza mayor se presenten, tales como enfermedad, limitaciones físicas o procesos penales en contra del individuo.
4. Se establece el compromiso de las partes firmantes para acordar y redactar un protocolo de acción o reglamento para el trabajo operativo diario de las Unidades, esto en apego a la jurisdicción de cada una de estas Instituciones y del establecimiento, implementación e integración de las UCC en forma gradual.
5. Los funcionarios del UCC deben mantener confidencialidad ante cualquier información que llegue a ser de su conocimiento en su análisis y registro de trabajo, todo en conformidad a la ley y reglamentaciones vigentes en cada una de las Instituciones.
6. Todos los funcionarios nominados para formar parte de la UCC, deberán de contar con el perfil profesional requerido y aprobar las pruebas de confidencialidad pertinentes.
7. Otras que se establezcan.

**Artículo 14  
Terminación**

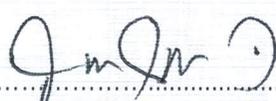
1. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente **MOU** a través de una notificación escrita con un mes de antelación a las otras Partes.
2. A la terminación de este **MOU**, los derechos y obligaciones de las Partes de conformidad con cualquier otro instrumento jurídico ejecutado en virtud de este **MOU** dejará de ser efectivo.
3. La terminación del presente **MOU** será sin perjuicio; a) De la realización ordenada de cualquier actividad de colaboración continua; y, b) De cualquier otro derecho y obligación de las Partes acumulados a la fecha de terminación o cualquier instrumento jurídico ejecutado en virtud de mismo.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, los representantes debidamente autorizados de las Partes colocarán su firma a continuación, a los siete días del mes de marzo del año de dos mil diecisiete.

**Por las Naciones Unidas (UNODC)**

  
.....  
Nombre: Amado Philip de Andrés  
Cargo: Representante Regional, ROPAN

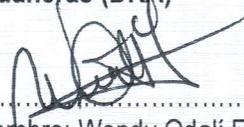
**Por la Secretaría de Estado en el  
Despacho de Seguridad**

  
.....  
Nombre: Julián Pacheco Tinoco  
Cargo: Secretario de Estado

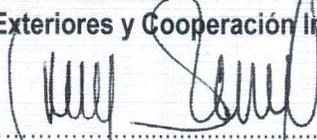
**Por la Comisión Presidencial de Reforma Integral del  
Aduanero y Operaciones de Comercio (COPRISAO)**

  
.....  
Nombre: ENY BAUTISTA  
Cargo: Presidente de la Comisión

**Por la Dirección de Rentas Sistema  
Aduaneras (DRA)**

  
.....  
Nombre: Wendy Odalí Flores  
Cargo: Directora

**Por la Secretaría de Estado en los Despachos  
de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**

  
.....  
Nombre: María del Carmen Nasser de Ramos  
Cargo: Subsecretaria de Estado de  
Cooperación y Promoción Internacional